

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD DE MADRID

- 1210** *Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se prorroga la habilitación al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como laboratorio de calibración metrológica oficialmente autorizado de vasijas de 10 litros de capacidad nominal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

##### **Antecedentes de hecho**

Primero.—Con fecha 7 de febrero de 2008 se prorroga la habilitación, mediante Resolución, al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como laboratorio de calibración metrológica oficialmente autorizado de vasijas de 10 litros de capacidad nominal en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—En la mencionada Resolución se establece que dicha habilitación tiene una validez por un periodo de tres años, así como que dicha habilitación continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la Resolución de la habilitación inicial.

Tercero.—Durante el periodo de habilitación, el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encomendadas para actuar en el ámbito de las calibraciones metrológicas a él encomendadas.

Cuarto.—El 27 de octubre de 2010 se presenta en el registro de entrada de la Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud de prorroga de la habilitación como laboratorio de calibración metrológica oficialmente autorizado de vasijas de 10 litros de capacidad nominal firmada por don José Manuel López Mejías, en representación del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

##### **Fundamentos de Derecho**

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.—El Decreto 147/1998, de 27 de agosto, de protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público, establece en su artículo 16 en el punto 3 «A fin de verificar la correcta medición de los aparatos surtidores y las cantidades de combustible suministrado, todas las instalaciones de venta de gasolinas y gasóleos de automoción a los consumidores y usuarios dispondrán como útil de comprobación de un recipiente de medida, de 10 litros de capacidad, sin perjuicio de los útiles que en número, tipo y composición se establezcan en las normas metrológicas. El recipiente de medida de 10 litros anteriormente citado, estará certificado y calibrado oficialmente, y deberá cumplir con lo preceptuado en las disposiciones que le sean de aplicación, al objeto de garantizar la fiabilidad de la medida».

Tercero.–El Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de las actuaciones en el ámbito de las calibraciones metrológicas establecidas en la habilitación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.–Conceder una prórroga al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, por un período de cinco años, de la habilitación como laboratorio de calibración metrológica oficialmente autorizado de vasijas de 10 litros de capacidad nominal en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de cinco años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Segundo.–Dicha habilitación continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la Resolución de la habilitación inicial.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 2 de noviembre de 2010.–El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.